

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ



Ibagué, Trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MIRYAM DE JESUS MURIEL GALLEG0
RADICADO: 73001-40-03-001-2021-00340-00

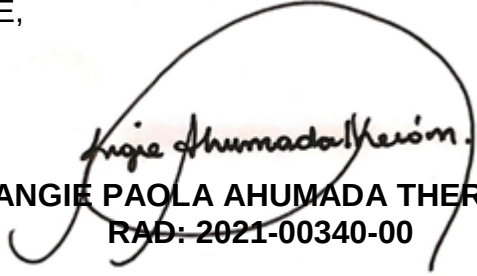
De la anterior liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado, conforme lo prevé el art. 366 del numeral 1 del C.G.P., el Despacho le imparte **aprobación**.

De otro lado, en atención al escrito que antecede y recibido por correo electrónico en este Juzgado, se le advierte a la peticionaria que cualquier solicitud elevada dentro del marco de este proceso, deberá presentarla a través de apoderado judicial, dado que por la naturaleza del asunto y su cuantía, se encuentra impedida para litigar en causa propia, sin que se encuentre acreditado que cuente con el derecho de postulación que establece el art. 73 del C.G.P.

Sin perjuicio de lo anterior, se observa que además del dicho de la demandada, no existe evidencia alguna de la admisión del proceso de reorganización al que alude en su escrito, cuya apertura no ha sido comunicada por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de esta municipalidad, agencia judicial que aparentemente conoce del asunto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


ANGIE PAOLA AHUMADA THERÁN
RAD: 2021-00340-00